



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP15/Doc.25.6.4/Rev.1

7 de enero 2025

Español

Original: Inglés

15ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Campo Grande, Brasil, 23 al 29 marzo 2026
Punto 25.6.4 del orden del día

**PLAN DE ACCIÓN DE ESPECIES ÚNICAS
PARA LA SUBPOBLACIÓN DEL ATLÁNTICO NORORIENTAL Y DEL MEDITERRÁNEO
DEL CAZÓN (*Galeorhinus galeus*)**

(Preparado por la Unión Europea)

Resumen:

La Unión Europea ha presentado el presente documento, que contiene un proyecto de Plan de Acción de Especies Únicas para la subpoblación del Atlántico nororiental y del Mediterráneo del cazón (*Galeorhinus galeus*) e incluye una propuesta de Resolución y de Decisiones para la adopción del SSAP.

Rev.1 incluye una corrección en el anexo 1, donde se ha eliminado un párrafo operativo duplicado.

PLAN DE ACCIÓN DE ESPECIES ÚNICAS PARA LA SUBPOBLACIÓN DEL ATLÁNTICO NORORIENTAL Y DEL MEDITERRÁNEO DEL CAZÓN (*Galeorhinus galeus*)

Antecedentes

1. El cazón (*Galeorhinus galeus*) es un elasmobranquio de crecimiento lento y gran capacidad migratoria que alcanza hasta 2 m de longitud, y figura como «En Peligro Crítico» según la *Lista Roja de Especies Amenazadas* de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) en la mayor parte de su área de distribución mundial, incluidas las subpoblaciones del Atlántico nororiental y del Mediterráneo. A nivel mundial, la especie ha sufrido graves descensos poblacionales debido a la sobrepesca, la captura incidental, la degradación del hábitat y la gestión insuficiente. El cazón se incluyó en el Apéndice II de la CMS en la COP13 (2020) y se añadió al Anexo 1 del MdE sobre Tiburones en 2023.
2. En la mayor parte de su área de distribución, el cazón ha sido objeto de pesca dirigida para la obtención de aceite de hígado, carne y aletas, mediante redes de enmalle y palangres, y también constituye una captura incidental común en las pesquerías de arrastre y otras. La mayoría de las poblaciones son compartidas entre Estados del área de distribución y se encuentran agotadas en diversos grados, con niveles de agotamiento graves en algunas zonas.
3. Aunque existen algunas medidas de protección regional (p. ej., recomendaciones de la CGPM y medidas nacionales en el Reino Unido), la aplicación y el cumplimiento son desiguales, por lo que es urgente un enfoque internacional integral de conservación.
4. Para abordar estos problemas, se elaboró un proyecto de Plan de Acción de Especies Únicas para el cazón en el Atlántico nororiental y el Mediterráneo (SSAP del Cazón ANO/Med), que se adjunta como Anexo 2 del presente documento. Este plan establece acciones coordinadas para favorecer la recuperación, promover la cooperación internacional y abordar las amenazas principales mediante una gestión basada en la ciencia, la protección de hábitats esenciales y la mejora en la recopilación de datos.
5. El SSAP se elaboró mediante aportaciones de expertos, revisión bibliográfica, consultas con los Estados del área de distribución y examen de los marcos de conservación existentes. Incluye un análisis de amenazas y obstáculos, así como criterios de recuperación cuantificables que orientan su aplicación.
6. El SSAP del Cazón ANO/Med contiene información sobre la biología, las amenazas y la legislación vigente relativa al cazón, además de un marco de acción integral. Las actividades se desarrollaron en torno a cinco objetivos principales:
 - aplicar medidas de ordenación pesquera basadas en el asesoramiento científico;
 - identificar y proteger hábitats esenciales para las distintas fases del ciclo vital;
 - mejorar el conocimiento científico mediante estudios específicos;
 - reforzar la cooperación internacional;
 - asegurar una financiación sostenible a largo plazo para la aplicación.
7. Estos objetivos están en consonancia con los mandatos de la CMS y del MdE sobre Tiburones y reflejan un enfoque colaborativo y multisectorial, destacando la importancia de la cooperación entre los Estados del área de distribución y la coordinación con organismos pertinentes, como el CIEM, la CGPM y las autoridades nacionales.

8. El SSAP ofrece una hoja de ruta orientada a la acción con prioridades y plazos claramente definidos, diseñada para ser adaptable y revisada periódicamente a fin de responder a nuevos datos y a condiciones ambientales cambiantes.

Proceso de consulta

9. La Tabla 1 ofrece una panorámica del proceso de consulta para la elaboración del SSAP.

Julio de 2024	Acuerdo en el Grupo de Trabajo de la CMS de la UE para el desarrollo del SSAP
Octubre de 2024	Reunión inicial en Tesalónica
Diciembre de 2024	Primera reunión virtual de expertos
Enero de 2025	Seminario web introductorio para los Estados del área de distribución
Febrero de 2025	Segunda reunión virtual de expertos
Mayo de 2025	Primera reunión de los Estados del área de distribución
Junio de 2025	Reunión presencial de expertos en Plymouth
Julio de 2025	Segunda reunión de los Estados del área de distribución
Agosto de 2025	Revisión final por parte de expertos y Estados del área de distribución

Debate y análisis

10. Es necesario adoptar una acción internacional de conservación integral para mejorar el estado de conservación de la especie, debido a la disminución de su población y a la falta de aplicación y cumplimiento de las normativas existentes para la protección del cazón en el Atlántico nororiental y el Mediterráneo. La CMS desempeña una función fundamental en la conservación de la especie y sus hábitats al promover esfuerzos coordinados entre los Estados del área de distribución. El SSAP del Cazón ANO/Med se elaboró para orientar a los Estados del área de distribución en la región del Atlántico nororiental y el Mediterráneo en relación con las actividades prioritarias destinadas a mejorar el estado de conservación de la especie.
11. Es esencial que, tras su adopción, se tomen medidas para aplicar las acciones establecidas en el SSAP, que se reflejan en el proyecto de Resolución incluido en el Anexo 1 y en los proyectos de Decisión incluidos en el Anexo 3. Se prevé que la Secretaría siga prestando asistencia a los Estados del área de distribución y supervisando la aplicación del SSAP, en función de la disponibilidad de recursos.

Acciones recomendadas

12. Se recomienda a la Conferencia de las Partes:
 - a) adoptar el proyecto de Resolución contenido en el Anexo 1 del presente documento, incluido el Plan de Acción que se anexará a la Resolución (presentado aquí como Anexo 2); y
 - b) adoptar los proyectos de Decisión contenidos en el Anexo 3 del presente documento.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**PLAN DE ACCIÓN DE ESPECIES ÚNICAS
PARA LA SUBPOBLACIÓN DEL ATLÁNTICO NORORIENTAL Y DEL MEDITERRÁNEO
DEL CAZÓN (*Galeorhinus galeus*)**

Tomando nota de que el cazón (*Galeorhinus galeus*) se incluyó en el Apéndice II de la CMS en 2020 y en el Anexo 1 del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de los Tiburones Migratorios en 2023,

Alarmada por una reducción estimada del 88 % de la población mundial en tres generaciones y por la clasificación de las subpoblaciones del Atlántico nororiental y el Mediterráneo como «En Peligro Crítico» por la UICN,

Reconociendo el crecimiento lento, la madurez tardía, el ciclo reproductivo prolongado y el comportamiento filopátrico de la especie, que aumentan su vulnerabilidad a la sobreexplotación y la pérdida de hábitat,

Profundamente preocupada por las amenazas continuas que representan las pesquerías comerciales y recreativas, así como la degradación constante de hábitats costeros esenciales como las zonas de cría y parto, debido al desarrollo costero, la contaminación y el cambio climático,

Reconociendo la falta de límites específicos de captura por especie, la insuficiencia de datos para evaluaciones de poblaciones, la persistencia de la pesca INDNR, así como el etiquetado incorrecto en los sectores comercial y recreativo,

Destacando la importancia de proteger los hábitats críticos de las distintas fases del ciclo vital y de reducir las amenazas de origen humano para garantizar la recuperación de la población,

Reconociendo que se requiere un enfoque múltiple que aborde simultáneamente las lagunas de conocimiento, recursos, capacidad y legislación que obstaculizan la conservación eficaz de la especie, al tiempo que se aplican y refuerzan las leyes y reglamentos existentes que pueden mitigar las amenazas a la especie,

Reconociendo que la aplicación de estrategias eficaces de conservación y gestión requiere una cooperación regional e internacional reforzada entre los Estados del área de distribución y los organismos pesqueros pertinentes,

Tomando nota de los vínculos entre el Plan de Acción de Especies Únicas y el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de los Tiburones Migratorios (MdE sobre Tiburones),

Tomando nota además de la gran pertinencia de varias esferas de trabajo de la CMS para la conservación del cazón, en particular en relación con la captura incidental, la contaminación marina y la conservación del hábitat,

Reafirmando la necesidad de abordar las capturas de la especie en estrecha colaboración con el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) y la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT, por sus siglas en inglés).

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Adopta* el Plan de Acción de Especies Únicas para la subpoblación del Atlántico nororiental y del Mediterráneo del cazón (*Galeorhinus galeus*) (SSAP del Cazón ANO/Med) contenido en el Anexo 1, con el objetivo general de permitir que la subpoblación se recupere hasta niveles acordes con su potencial biológico.
2. *Insta* a las Partes e *invita* a los Estados del área de distribución no Partes a aplicar las disposiciones pertinentes del SSAP del Cazón ANO/Med, en particular aquellas de prioridad alta y esencial;
3. *Insta* a los Estados del área de distribución a que adopten medidas inmediatas, cuando aún no existan, para:
 - aplicar estrategias de ordenación pesquera basadas en el mejor asesoramiento científico disponible;
 - regular las capturas recreativas e informar sobre la mortalidad asociada;
 - proteger los hábitats esenciales e incluir al cazón en la legislación nacional pertinente sobre conservación marina;
 - hacer cumplir las prohibiciones existentes sobre los desembarques y mejorar el cumplimiento de las convenciones regionales; y
 - considerar la ampliación de las prohibiciones de captura donde no existan.
4. *Insta además* a los Estados del área de distribución a promover la colaboración activa entre las partes interesadas para optimizar el uso de recursos y conocimientos especializados, y a facilitar la cooperación regional entre las partes interesadas en distintos Estados del área de distribución, con el fin de garantizar que el conocimiento y la experiencia adquiridos en un país se utilicen para aplicar de manera eficaz las acciones de conservación en otro, especialmente en aquellos países donde se sospecha la existencia de poblaciones transfronterizas;
5. *Solicita* a las Partes, a los Estados no Partes y a los donantes pertinentes que movilicen recursos financieros y apliquen las actividades indicadas en el SSAP del Cazón ANO/Med.
6. *Insta* a los Estados del área de distribución, Partes y no Partes, a proporcionar apoyo técnico para la aplicación del SSAP del Cazón ANO/Med, a integrar la conservación del cazón en sus programas nacionales de restauración y de investigación marina, y a invertir en estudios ecológicos a largo plazo, programas de marcado, evaluaciones de poblaciones y seguimiento de mercados, con énfasis en reducir la identificación errónea y el etiquetado incorrecto;
7. *Invita* a otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, en particular al CIEM, la CGPM y la ICCAT, a tener en cuenta las disposiciones del SSAP del Cazón ANO/Med al planificar actividades dentro de sus mandatos, para apoyar su aplicación cuando proceda;
8. ~~*Encarga* a la Secretaría que ponga en conocimiento de todos los Estados del área de distribución y de las organizaciones intergubernamentales pertinentes el SSAP del Cazón ANO/Med, y que preste asistencia y supervise su aplicación, en función de la disponibilidad de recursos.~~

8. *Invita* a la red de expertos creada para la elaboración del SSAP del Cazón ANO/Med a continuar desempeñando una función consultiva en su aplicación; y
9. *Encarga* a la Secretaría de la CMS que ponga en conocimiento de todos los Estados del área de distribución y de las organizaciones intergubernamentales pertinentes el SSAP del Cazón ANO/Med, y que preste asistencia y supervise su aplicación, en función de la disponibilidad de recursos

ANEXO 2

**PLAN DE ACCIÓN DE ESPECIES ÚNICAS
PARA LA SUBPOBLACIÓN DEL ATLÁNTICO NORORIENTAL Y DEL MEDITERRÁNEO
DEL CAZÓN (*Galeorhinus galeus*)**

NB: El Plan de Acción de Especies Únicas para la subpoblación del Atlántico nororiental y del Mediterráneo del cazón (*Galeorhinus galeus*) se presenta como un archivo independiente [aquí](#).

PROYECTOS DE DECISIÓN

**PLAN DE ACCIÓN DE ESPECIES ÚNICAS
PARA LA SUBPOBLACIÓN DEL ATLÁNTICO NORORIENTAL Y DEL MEDITERRÁNEO
DEL CAZÓN (*Galeorhinus galeus*)**

Dirigido a las Partes

15.AA Se solicita a las Partes que sean Estados del área de distribución de la especie que:

- a) emprendan las acciones del Plan de Acción de Especies Únicas para la subpoblación del Atlántico nororiental y del Mediterráneo del cazón (SSAP del Cazón ANO/Med) especificadas para su aplicación inmediata y a corto plazo, y que deben ejecutarse en el plazo de tres años como cuestión prioritaria;
- b) continúen las actividades en curso y a medio plazo, e inicien la aplicación de las actividades a largo plazo en un período de cinco años;
- c) establezcan una estructura de gobernanza, incluido un Grupo de Trabajo de los Estados del área de distribución, para apoyar y supervisar la aplicación, así como para facilitar la cooperación y la comunicación entre los Estados del área de distribución;
- d) presenten un breve informe sobre la aplicación del SSAP del Cazón ANO/Med a tiempo para la última reunión del Comité del Período de Sesiones antes de la 16.^a reunión de la Conferencia de las Partes (COP16), utilizando el modelo proporcionado por la Secretaría;
- e) fomenten la participación de los Estados del área de distribución no Partes, en colaboración con los Estados del área de distribución que sí lo sean, en la ejecución de las actividades descritas en el SSAP del Cazón ANO/Med.

Dirigido a los Estados del área de distribución no Partes

15.BB Se alienta a los Estados del área de distribución no Partes a colaborar con los Estados del área de distribución que son Partes en la ejecución de las actividades descritas en el SSAP del Cazón ANO/Med.

Dirigido a las organizaciones intergubernamentales

15.CC Se alienta a las organizaciones intergubernamentales, en particular a la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM), a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), al Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de los Tiburones Migratorios y a su Comité Asesor, así como al Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), a participar en la aplicación de las actividades descritas en el SSAP del Cazón ANO/Med.

Dirigido al Consejo Científico

15.DD Se solicita al Consejo Científico que examine el resumen de la información proporcionada por los Estados del área de distribución sobre la aplicación del SSAP del Cazón ANO/Med y formule recomendaciones sobre la ulterior aplicación del SSAP del Cazón ANO/Med para la COP16.

Dirigido a la Secretaría

15.EE La Secretaría, en función de la disponibilidad de recursos:

- a) fomentará la contribución de los Estados del área de distribución no Partes a la aplicación del SSAP del Cazón ANO/Med;
- b) elaborará y distribuirá a los Estados del área de distribución un formulario de informe simplificado que permita evaluar los progresos en la aplicación del SSAP del Cazón ANO/Med, con el fin de facilitar la presentación de informes antes de la COP16, y preparará un resumen para su examen por el Consejo Científico y para su consideración en la COP16; y
- c) prestará asistencia a los Estados del área de distribución en el establecimiento de una estructura de gobernanza y un sistema de seguimiento, y proporcionará una plataforma de comunicación previa solicitud y en función de la disponibilidad de recursos.